

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

670 *DECRETO 128/1985, de 24 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, de la provincia de Teruel, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable, sugiriendo como timbre del escudo la corona real cerrada, y que el escudo sea cuadrilongo y redondeado en su parte inferior, sin adorno exterior alguno.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 24 de octubre de 1985.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, unas peñas «royas» o de gules, alusivas al nombre de la localidad como piezas parlantes, surmontadas de la cruz flordelisada de gules, insignia de los dueños históricos del territorio municipal, los calatravos. Ambas piezas van flanqueadas por dos trabas de sable (negro). Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

671 *DECRETO 130/1985, de 29 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se coordinan y agilizan los trámites previos de los Planes Generales y sus modificaciones en capitales de provincias o poblaciones de más de 50.000 habitantes conducentes en su caso, a la aprobación definitiva por la Diputación General de Aragón.*

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1.346/76 de 9 de abril, en su Exposición de Motivos, Punto II, apartado c) y en relación con la anterior Ley del Suelo de 1956, analiza y concreta la inadecuación de las estructuras administrativas y de los mecanismos de coordinación y tutela entre las distintas administraciones interesadas, a la creciente complejidad de los fenómenos de ordenación de Urbanismo. Este precedente va a ser una de las causas determinantes de un nuevo tratamiento jurídico recogido por el Texto Refundido de 1976.

Ahora bien, desde el año 1976 al día de la fecha, se ha efectuado la transformación de un modelo de Estado Centralizado, al actual Estado de las Autonomías y con él la aparición de una

Administración Autonómica, originada por la Constitución Española, que además de ser un hecho trascendental, crea un instrumento político-administrativo que posibilita el poder actuar con absoluta competencia dentro de las que le vienen atribuidas.

Expuesto lo anterior, resulta que la Comunidad Autónoma de Aragón según su Estatuto, tiene competencia exclusiva en la que le viene otorgada por el artículo 35.3 en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, competencia en este caso efectiviza en desarrollo y actualización del artículo 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para por medio de Decreto, adecuar dicho precepto al mejor servicio y con plena objetividad de los intereses generales que le competen y con base a lo propugnado en el artículo 103 de la Constitución y artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado. Este Servicio objetivo será acorde con los principios de jerarquía, descentralización, coordinación, eficacia, celeridad y economía administrativa.

Previa a la fase dispositiva, es de expresar que se actúa dentro de lo dispuesto en los Reales Decretos 298/79 de 26 de enero. Decreto de 7 de julio de 1980 (B. O. E. de 18 de noviembre de 1980), Real Decreto 2007/84 de 8 de febrero, que además de conferir competencias en los planos administrativos de actuación viene de otra parte a determinar que las comisiones provinciales de urbanismo, quedan conformadas dentro de la Estructura Orgánica de este Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 29 de octubre de 1985,

DISPONGO

Artículo Primero.—Cuando se trate de Planes generales, de capitales de provincias o poblaciones de más de 50.000 habitantes, una vez otorgada su aprobación provisional, la Entidad u Organismo que adoptó este Acuerdo, interesará de la Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo, los informes preceptivos. Este trámite informativo, podrán efectuarlos la Entidad u Organismo expresado con carácter simultáneo, entendiéndose que se considerarán favorables si no se emitiesen cada uno de ellos, en el correspondiente plazo de un mes.

Artículo Segundo.—Queda modificado el Artículo 131.1 en su redacción contenida en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

672 *DECRETO 129/1985, de 24 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asigna al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma por los Reales Decretos 340/1982, de 15 de enero, y 1.781/1985, de 11 de septiembre, en materia de Sanidad (AISNA).*

Los Reales Decretos 340/1982, de 15 de enero, y 1.781/1985 de 11 de septiembre, transfieren a la Comunidad Autónoma de